Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías

Secretaría de Cultura y Turismo

AD – 114

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Secretaría de Cultura y Turismo

AD-114

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-114 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño de la Secretaría de Cultura y Turismo en la ejecución del Programa presupuestario Desarrollo integral del turismo mexiquense, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Desarrollo integral del turismo mexiquense, de la Eficacia en la organización de eventos, viajes y experiencias turísticas en destinos del Estado de México y de la Eficiencia en la promoción de los destinos turísticos (Pueblos Mágicos, con Encanto y con Vocación Turística) y de los servicios turísticos de las empresas mexiquenses.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Desarrollo integral del turismo mexiquense.

- No contribuyó con las líneas de acción en materia de turismo establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029, debido a que todas las acciones del Programa presupuestario Desarrollo integral del turismo mexiquense se alinearon a una misma línea de acción.
- No diseño metas de actividad con base a las características señaladas en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que no dio cuenta del cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario.
- No formuló la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario Desarrollo integral del turismo mexiquense, con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico, dado que se identificaron deficiencias en el diseño y seguimiento de los indicadores, lógica horizontal, así como en la relación de indicadores con su resumen narrativo, medios de verificación y periodicidad.
- No acreditó las cifras reportadas de las metas de actividad ni de las variables de los indicadores en formatos oficiales.

Eficacia en la organización de eventos, viajes y experiencias turísticas en destinos del Estado de México.

- Careció de un instrumento de planeación estratégica unificado y formal para el sector turístico, en el que se identificara la planeación y programación de los eventos turísticos, así como los eventos relacionados con el turismo de reuniones. Asimismo, no dispuso de un documento normativo oficial, guía o manual de procedimientos que estandarice y regule los procesos sustantivos de las áreas responsables de la promoción y difusión relacionados con los eventos turísticos.
- No contó con un instrumento de planeación estratégica y de control operativo, en el que se identificara un diagnóstico situacional, cronogramas de ejecución y criterios técnicos de selección para los participantes, así como la programación anual de viajes de familiarización (Fam Trips) a ejecutarse en cada ejercicio fiscal. Aunado a lo anterior, no dispuso de un lineamiento oficial que regule y estandarice el proceso operativo para la ejecución de viajes de familiarización; ni un lineamiento orientado al registro, integración, resguardo y custodia de documentos comprobatorios para verificar el cumplimiento de cada una de las acciones sustantivas en la organización y participación de viajes de familiarización.
- No acreditó las experiencias turísticas reportadas, además, se constató que éstas se llevaron a cabo dentro de un mismo espacio físico, lo cual difiere con la descripción de la meta y las manifestaciones de los servidores públicos respecto a la definición de la actividad. Aunado a lo anterior, no dispuso de un documento oficial, institucional o normativo que regule y estandarice el proceso operativo para la ejecución de las experiencias turísticas; ni un lineamiento orientado al registro, integración, resguardo y custodia de documentos comprobatorios de cada una de las acciones sustantivas en la organización y participación de experiencias turísticas.

Eficiencia

Eficiencia en la promoción de los destinos turísticos (Pueblos Mágicos, con Encanto y con Vocación Turística) y de los servicios turísticos de las empresas mexiquenses.

- Desactualización del Programa Estatal de Turismo Sostenible, debido a que el diseño del documento muestra fallas en su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, respecto al Programa Sectorial de Turismo 2020-2024, se limitó a la congruencia solo en sus 4 objetivos prioritarios, por lo que no consideró ninguna estrategia en su diseño. En cuanto al nivel estatal se encuentra desactualizado al haberse alineado con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (perteneciente a la administración anterior) y omitió su vinculación con el Plan Sectorial Empleo Digno y Desarrollo Económico 2024-2029, quedando operativamente aislado de las prioridades, presupuestos y políticas públicas vigentes en el Estado de México.
- El Programa Estatal de Turismo Sostenible carece de los elementos estructurales obligatorios establecidos en el marco jurídico y corresponde al publicado en la Gaceta de Gobierno el 22 de noviembre de 2022, lo que significa que fue diseñado bajo los criterios de la administración estatal anterior. Al no haber sido actualizado ni armonizado con el Plan de Desarrollo vigente.
- Omitió constituir e instalar el Consejo Consultivo de Turismo y Desarrollo Artesanal del Estado de México, vulnerando las facultades de consulta, asesoría y vinculación, la formulación de su reglamento interno y la elaboración del Plan de Mercadotecnia de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.
- No formuló programas de promoción para rubros prioritarios como Pueblos Mágicos, Pueblos con Encanto, con Vocación Turística y Turismo de Reuniones, que definan las directrices de la promoción turística en el Estado de México. Al constatarse que las actividades de promoción realizadas únicamente corresponden a las reportadas en el Programa Anual de los proyectos presupuestarios "Difusión y promoción del turismo mexiquense" y "Desarrollo de proyectos de inversión turística". Aunado a que la dependencia delega su planeación estratégica en instrumentos de carácter federal ajenos a su gestión.
- Careció de una Estrategia Integral de Promoción y Difusión Turística que potencie de manera coordinada al Estado de México como destino turístico y de reuniones. Asimismo, no acreditó contar con una estrategia especifica de promoción al señalar al Plan de Desarrollo del Estado de México como su estrategia de promoción. Respecto a la estrategia de difusión, la Secretaría no acreditó la existencia de un documento oficial e institucional que contenga la planeación de las acciones de promoción turística.
- Careció de Lineamientos para la promoción turística de la Entidad, Lineamientos generales para la elaboración de los Programas Municipales de Turismo y Lineamientos para la Evaluación y Medición del Impacto que permitieran comprobar la efectividad de sus programas de promoción en el territorio estatal.
- No actualizó el inventario de atractivos turísticos, al cierre del Ejercicio Fiscal 2025 debido a que solo incluyó a 31 municipios, además no integró a ningún municipio con el distintivo de Pueblo Mágico, los cuales omitieron presentar información de sus atractivos turísticos. Asimismo, se identificaron inconsistencias en la información presentada ya que la "Relación del inventario de atractivos turísticos del Estado de México registrados por la Secretaría de Cultura y Turismo al Ejercicio Fiscal 2025" y la evidencia documental reportada por los municipios, presentan diferencias en las cifras, por lo que no se tiene certeza del patrimonio de atractivos turísticos del Estado de México.
- No acreditó la realización de asesorías en materia de promoción turística dirigida a los Pueblos Mágicos, Pueblos con Encanto y Municipios con Vocación Turística y de Turismo de Reuniones del Estado de México, debido a que la evidencia presentada se limitó al apoyo administrativo proporcionado a los municipios para la integración de sus expedientes con el fin de preservar sus nombramientos de Pueblos Mágicos o con Encanto, no al fortalecimiento de sus acciones de promoción turística.
- No contó con una estrategia institucional de difusión que incorporara a los prestadores de servicios turísticos y sirviera como eje rector en la definición de la política de difusión, toda vez que la documentación presentada careció de elementos metodológicos esenciales (propósito, objetivos específicos, público objetivo y plan de medios), lo que impide evaluar la efectividad, el alcance y la planeación estructurada de la difusión turística junto a los prestadores de servicios.

Eficiencia

Eficiencia en la promoción de los destinos turísticos (Pueblos Mágicos, con Encanto y con Vocación Turística) y de los servicios turísticos de las empresas mexiquenses.

- No otorgó asesorías en materia de promoción de los servicios turísticos a los prestadores de servicios, debido a que la evidencia proporcionada se orienta a dotar a los participantes de los conocimientos y habilidades esenciales para desarrollar actividades turísticas sostenibles; así como a la profesionalización y al desarrollo de habilidades comerciales individuales de los prestadores de servicios, servidores públicos y sociedad civil, por lo que las acciones no constituyen asesorías específicas para el diseño, difusión o posicionamiento de la oferta turística es decir corresponden de forma exclusiva al rubro de capacitación interna y no acreditan de forma sustantiva la ejecución de la promoción de los servicios turísticos.
- Careció de un manual de procedimientos, guía o lineamiento que regule el proceso de impartición de asesorías en materia de promoción a los prestadores de servicios turísticos, por lo que el proceso de promoción a nivel estatal consistió en contar con el registro del RNT y remitir la información a la Secretaría para su incorporación a la Plataforma Experiencia Edomex", subrayando que es el único medio por el que se promocionan.
- No contó con el Registro Estatal de Turismo Sostenible, constituido conforme lo establecido en la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, debido a que la evidencia proporcionada refiere a un padrón de prestadores de servicios que se integra por el número de unidades económicas con criterios específicos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
18	29

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/682/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar 226A00000/234/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que la Secretaría de Cultura y Turismo, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Desarrollo integral del turismo mexiquense", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.